

SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA DE LA CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

Salta, 29 de abril de 2024

Señora Presidente
Fundación Obligado
Mg. Silvina Eckhardt
Su Despacho

Me dirijo a Vd. a fin de remitirle copia de la Acordada N° 14124 dictada por la Corte de Justicia en el día de la fecha, para su conocimiento.

Saludo a Vd. atentamente.



[Handwritten signature]
Dra. MARINA RUSSO
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA

0431

ACORDADA Nº
REGISTRADA.....

Corte de Justicia de Salta

En la ciudad de Salta, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente, _____

DIJERON: _____

Que el 24 de abril del corriente año se suscribió un Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre el Poder Judicial de Salta y la Fundación Obligado. _____

Que el citado convenio tiene por finalidad impulsar actividades tendientes a lograr una mayor productividad, eficiencia y acceso a la justicia en la actividad de los organismos judiciales respecto de los procesos en los que sean parte personas con parálisis cerebral, permitiendo compartir buenas prácticas, conocimientos y recursos adaptados a las realidades y reglamentaciones de cada institución, y abordar de manera conjunta desafíos comunes. _____

Que atento a la trascendencia de las tareas que se cumplirán, es que corresponde aprobar el mencionado acuerdo. _____

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 153 ap. I, inc. a) de la Constitución Provincial, _____

0432

Guillermo Alberto Catalano
Presidente de la Corte de Justicia de Salta
(Ley 13.121/1974)

Corte de Justicia de Salta

ACORDARON:

I.- **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre el Poder Judicial de Salta y la Fundación Obligado, suscripto por la señora Presidenta de la Corte de Justicia Dra. Teresa Ovejero Cornejo y la señora Presidenta de la mencionada fundación Mg. Silvina Eckhardt, cuyo original se agrega como Anexo a la presente

II.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación que certifica.



FABIAN VITTAR
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

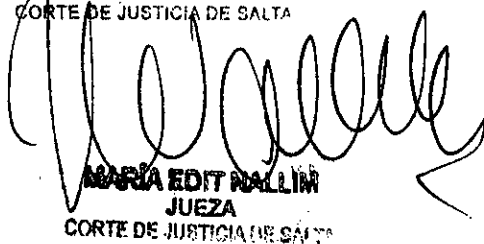
TERESA OVEJERO CORNEJO
PRESIDENTA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



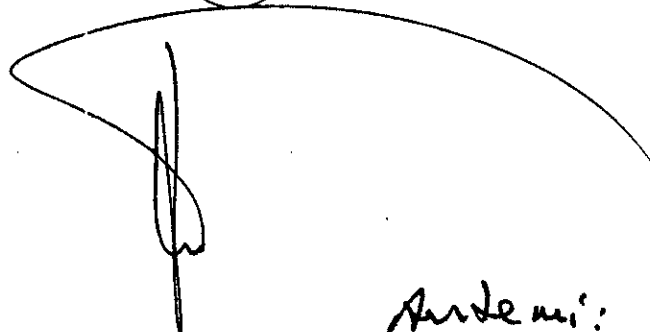
GUILLERMO ALBERTO CATALANO
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

ERNESTO R. SAMSON
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

PABLO LÓPEZ VIRAIS
JUEZ
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



MARIA EDIT MALLIN
JUEZA
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA



Ante mí:


DE RAÚL MARCELO ROMÁN
SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN
CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

0433

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDA-
CIÓN OBLIGADO Y EL PODER JUDICIAL DE SALTA

Entre el **Poder Judicial de Salta**, representado por su señora Presidenta, Dra. Teresa Ovejero Cornejo, con domicilio en Av. República de Bolivia 4671, de esta ciudad y la **Fundación Obligado**, representada por su señora Presidenta Mg. Silvina Eckhardt, con domicilio en Avda. Callao 1924, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y colaboración.

MANIFESTACIONES PREVIAS:

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas (CDPD), es el primer tratado de derechos humanos del siglo XXI, cuyo enfoque de las personas con discapacidad, es como sujetos de derecho, lo que implica la sumatoria de tres aspectos configurativos: deficiencia que puede presentar una persona, su interacción con diversas barreras y sus restricciones a la participación.

Que, a su vez, las Reglas de Brasilia para el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad constituyen un valioso complemento con la directriz de la CDPD, que dispone el adecuado acceso a la justicia de las personas con discapacidad y la capacitación del personal judicial y auxiliar de la administración de justicia.

0434

_____ De este modo, trabajar articuladamente con especialistas en determinadas discapacidades es un aporte a la cultura jurídica, a la "toma de conciencia" y a la implementación de todas aquellas adecuaciones que requieran las personas con discapacidad, para su efectivo acceso a la justicia, identificadas y aplicadas caso a caso, con el consiguiente impacto positivo en la eliminación de barreras y la participación plena y efectiva en la sociedad, en términos de exigibilidad y justiciabilidad de derechos. _____

_____ En este orden de ideas, el presente acuerdo no se direcciona a aspectos procesales o procedimentales ni a aspectos de accesibilidad al espacio físico, sino que su enfoque, como se ha dicho, se orienta al aspecto actitudinal. _____

_____ Que la FUNDACIÓN OBLIGADO, tiene como finalidad institucional la promoción, protección y mejora de la calidad de vida de las personas con Parálisis Cerebral, por lo que dentro de sus programas destacados ha propuesto a este PODER JUDICIAL colaborar con la facilitación comunicacional de aquellas personas sin capacidad de comunicarse oralmente mediante la capacitación y la sensibilización. _____

_____ En consecuencia, "**LAS PARTES**" entienden que pueden impulsar en tal sentido, actividades tendientes a lograr una mayor productividad, eficiencia y acceso a justicia en la actividad de los organismos judiciales respecto de los procesos en los que sean parte dichas personas con parálisis cerebral. En la medida que ello permite compartir buenas prácticas, conocimientos y recursos adaptados a las realidades y reglamentaciones de cada institución, y abordar de manera conjunta

0435

desafíos comunes. _____

____ Que en ese entendimiento, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Cooperación, con el objeto de fomentar y compartir experiencias en materia de servicios judiciales, a través de planes de trabajo específicos, conforme lo siguiente: _____

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES", convienen celebrar el presente convenio con el objetivo de implementar proyectos y acciones comunes vinculadas a la mejora del acceso a justicia de las personas con parálisis cerebral. _____

CLÁUSULA SEGUNDA: "LAS PARTES" se comprometen a: _____

- Establecer programas de capacitación conjuntos, para compartir conocimientos, habilidades y buenas prácticas, a través de cursos, talleres, seminarios o programas de formación específicos, tanto intrajudicial como fuera de la institución, como ser a través del programa "La Justicia sale a las Escuelas" -propio de la Escuela de la Magistratura-. _____
- Compartir experiencias y conocimientos técnico/profesional sobre la facilitación comunicacional, la comunicación aumentativa y alternativa, generando grupos especializados dentro del personal del Poder Judicial. _____
- Impulsar mejoras que se apliquen al sistema de justicia y fomentar la innovación en la gestión de calidad en la materia, maximizando el uso de recursos y proporcionando herramientas tecnológicas, asistencia técnica, de investigación, consultoría. _____

0436

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio Marco, "**LAS PARTES**" designarán, para cada proyecto en particular, el equipo que realizará la ejecución, coordinación, seguimiento y el control del desarrollo de los estudios, tareas y planes de trabajo a implementarse para lograr el cumplimiento de los fines previstos. A ese efecto, el equipo coordinador tendrá a su cargo procurar el cumplimiento del presente convenio realizando un seguimiento de los cronogramas y desarrollos de los trabajos convenidos, como así también informes de avances en las distintas etapas en su caso. _____

CLÁUSULA CUARTA: "**LAS PARTES**" establecen que podrán elaborar Actas Complementarias al presente Convenio para la instrumentación de lo aquí acordado. _____

CLÁUSULA QUINTA: Este Convenio no limita el derecho de "**LAS PARTES**" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos. _____

CLÁUSULA SEXTA: "**LAS PARTES**" se obligan a preservar la reserva de los datos, documentos e información que pudieren obtener del cumplimiento de las acciones acordadas, aún luego de la extinción del vínculo contractual, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna para "**LAS PARTES**". _____

CLÁUSULA OCTAVA: La duración del presente Convenio Marco será de dos (2) años a contar desde el día de su firma, re-

0437

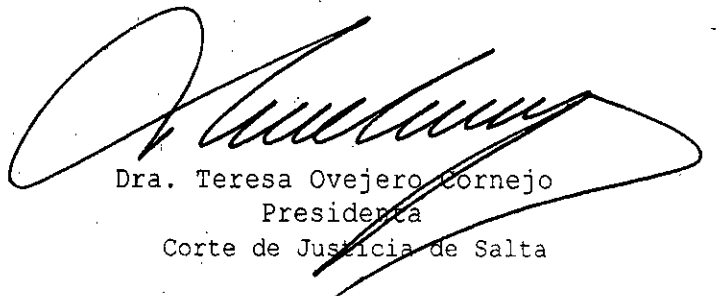
notifique fehacientemente a la otra su terminación con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento. _____

CLÁUSULA NOVENA: "LAS PARTES" se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiere surgir derivado de la aplicación del presente y/o de las Actas Complementarias de conformidad a las reglas de la buena fe y a través de negociaciones directas. Sin perjuicio de ello y a todos los efectos **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. _____

_____ En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto por cada una de **"LAS PARTES"** en la Ciudad de Salta, a los 24 días del mes de abril del año 2024. _____



Mg. Silvina Eckhardt
Presidenta
Fundación Obligado



Dra. Teresa Ovejero Cornejo
Presidenta
Corte de Justicia de Salta